RAD. 11001310300420180058 3 FL.310

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTA D. C. 30 SEP. 2020

Como quiera que la parte demandada no se opone a las pretensiones de la demanda, de conformidad con el art. 278 num. 1° del CGP., se insta a las partes para que se pronuncien de común acuerdo, para dictar sentencia anticipada, lo cual deberán indicarlo en el término de cinco (5) días al recibo de esta comunicación,

Por secretaria, remítase el presente proveído a través de correo electrónico a las partes.

Notifíquese

El Juez

GERMAN PEÑA BELTRAN

lgm

JUZGADO 4°. CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTA D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por
ESTADO No. 65
Hoy 01 OCT. 2020
El Srio.

NUBIA ROCIO PINEDA PEÑA